



Autoridad Portuaria de Vigo

Praza da Estrela, 1
36201 VIGO
C.I.F.: Q - 3667002 - D

Teléfono 986 268 000
Fax 986 268 001
E-mail: apvigo@apvigo.es
www.apvigo.com

RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Nº. Expediente 001-034011

Con fecha 8 de abril de 2019 tuvo entrada en esta Autoridad Portuaria solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por _____, y en donde solicita la copia del Plan de empresa de la Autoridad Portuaria de Vigo del año 2019".

Una vez analizada la solicitud se procede a denegar el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por _____, por los siguientes motivos:

Primero. - Establece el artículo 141 h) de la LTA\PBG que el derecho de acceso a la información podrá ser limitado cuando el mismo suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales. De igual modo, el artículo 14.1 k) de la misma norma, establece la misma limitación en supuestos en los que el acceso a la información suponga un perjuicio para la garantía de confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Respecto al contenido de los planes de empresa, en los mismos se recogen propuestas de inversión y presupuestos, así como otros aspectos relacionados con la actividad comercial del puerto y otros proyectos. Los planes de empresa, según recoge la legislación portuaria, configuran, junto con los planes estratégicos y los planes directores de infraestructuras, los instrumentos de planificación de las autoridades portuarias. Se trata del marco estratégico de desarrollo técnico, económico, financiero y de recursos humanos del conjunto del sistema portuario del Estado, todo ello de acuerdo con la política económica y de transportes del Gobierno.

Además, incluyen un diagnóstico de situación, las previsiones de tráfico portuario, las previsiones económico-financieras, los objetivos de gestión, los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental del puerto, la estructura de personal y oferta de empleo.

Asimismo, tratan la evolución de las ratios de gestión, la programación financiera, la programación de inversiones públicas, la estimación de inversiones privadas, el objetivo anual de rentabilidad, así como los coeficientes correctores y las bonificaciones de las tasas.

Segundo. - En concreto, en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria de Vigo, cabe destacar los perjuicios que la divulgación del mismo puede suponer al organismo:

"Desde el punto de vista de EXPLOTACIÓN portuaria y POLÍTICA COMERCIAL:

En el Plan de Empresa se recogen datos relativos a los tráficos portuarios existentes y previstos que, si bien no son íntegramente confidenciales, puesto que en parte se realizan análisis de algunos datos estadísticos ya publicados, sí contienen interpretaciones respecto a su evolución prevista, potencial de captación o identificación de clientes finales, cargadores o receptores de las mercancías movidas, cuya publicación se considera muy poco aconsejable, no sólo por motivos de estrategia frente a puertos

competidores, sino también con respecto a los intereses particulares de estas empresas, que por supuesto exigen que las vías logísticas que utilizan no sean desveladas.

En este sentido, mediciones de rentabilidad de los diferentes tráficos y de las tasas que los gravan, así como el impacto económico de cada una de las bonificaciones aplicadas, implican informaciones cuya publicidad poco o nada beneficiará a la estrategia del Puerto de Vigo con respecto, especialmente, a los puertos que compiten directamente con él.

Del mismo modo, en cuanto a las propias empresas usuarias del puerto, se pueden producir comparaciones equívocas al aparecer publicadas las cifras finales que se bonifican en tráficos en relación con los cuales se podrían llegar a identificar fácilmente a las empresas, suponiendo una vulneración del derecho a la privacidad de datos que contribuyan, a su vez, a identificar sus clientes, sus volúmenes de negocio o sus estrategias empresariales.

Un simple ejercicio de benchmarking entre planes de empresa de varios puertos desvelaría una parte importante de información económico empresarial de vital importancia para el puerto, en un momento en el que Vigo, debido a la proximidad de 2 puertos españoles a menos de 50 km. de distancia, y de otro portugués a menos de 150 km., está inmerso en un proceso de dura competencia, en el que ha visto como determinados tráficos de mercancía general (como bobinas de acero destinadas al sector de la automoción) o de graneles sólidos (harinas de pescado para productos de consumo animal u otros de origen vegetal) se han visto desviados desde Vigo al Puerto de Marín y al Puerto de Villagarcía, siendo ambos casos muy recientes.

En la Memoria Justificativa de las bonificaciones propuestas, se indican en detalle las propuestas concretas y las estrategias a las que responden, nombrándose específicamente a armadoras diversas, a empresas logísticas y a empresas productoras de determinadas mercancías, clientes del Puerto de Vigo sobre las que el conocimiento público del detalle de su tratamiento en Vigo constituiría un riesgo elevado de transferencia a otro puerto

“Desde el punto de vista de la PLANIFICACIÓN portuaria:

Marco estratégico y Objetivos Operativos: Se definen y revisan las líneas estratégicas de la política portuaria y se establecen los objetivos para su consecución. Por tanto, se maneja información confidencial a los efectos de evitar la competencia de terceros en la política portuaria que se fije para cada año.

DAFO: puesto que se realiza un análisis empresarial tanto interno, identificando las debilidades y fortalezas de la empresa respecto de sus competidores, como externo, identificando las oportunidades y amenazas que pueden influir en la evolución y en la planificación portuaria. Por tanto, se maneja información confidencial a los efectos de evitar la competencia de terceros en la política portuaria que se fije para cada año.

Plan de inversiones ajena: También se maneja información en parte sensible puesto que se establece cual es la orientación de la inversión en infraestructura portuaria y por tanto en qué aspectos pretende reforzarse el puerto para consolidar o mejorar sus previsiones de tráfico y/o que nuevos tráficos pretende conseguir.

Plan de inversiones privada: Se informa de los planes de inversión que tienen las empresas privadas ligadas con el puerto y por tanto esta información puede ser utilizada por el resto de empresas competidoras.

Tercero. - Las Autoridades Portuarias, según el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Rea: Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, son organismos públicos con personalidad jurídica y patrimonio propios y que ajustan sus actividades al ordenamiento jurídico privado, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento les atribuya.

Así, las Autoridades Portuarias se ven sometidas al principio de autofinanciación del sistema portuario consagrado en el artículo 156 del TRLPEMM, dentro de un marco de autonomía de gestión económico, financiero y de competencia Inter portuaria, es decir, este organismo, que no es Administración Pública, actúa dentro del mercado como una entidad privada en fuerte competencia con los puertos más próximos, pues no se debe olvidar, como antes se dijo, que el Puerto de Marín se encuentra, solamente, a 5 km., el Puerto de Villagarcía a 12 km y el puerto de Leixoes (Oporto) a 100 km, todos ellos en competencia comercial para la captación de tráfico y clientes.

Por ello, la difusión del contenido de los planes de empresa de la Autoridad Portuaria de Vigo supondría un perjuicio para los intereses económicos y comerciales de esta Autoridad Portuaria, al estar reflejadas en los mismos sus políticas y decisiones de naturaleza comercial e, indirectamente, las de las empresas que prestan sus servicios en el Puerto, que pueden ser utilizadas por otros puertos o empresas operadoras de los mismos, frustrando sus estrategias comerciales y perjudicando el mandato legal de autofinanciación antes citado.

Cuarto.- Por otro lado, no se justifica en la solicitud el objeto de la misma, sino que se solicita sin más, desconociendo el objetivo final que se persigue o para que se destina dicha información, más aún cuando la reclamante puede obtener toda la información del contenido del Plan de Empresa a través del representante sindical presente en el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2e) del Real Decreto legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y al que se le entrega la documentación completa en soporte papel de los asuntos a tratar.

La entrega de la documentación a del Comité de
Empresa, como al resto de integrantes del citado Comité de Empresa que solicitasen ésta documentación o cualquier otra documentación del organismo que se trata en su totalidad en el Consejo de Administración, incluidas las actas del mismo, dejaría vacío de contenido el mandato y objeto del citado artículo 30.2e) del Real Decreto Legislativo 2/2011, sobre la representatividad de las organizaciones sindicales para que las mismas tengan la representación y, por ello, el conocimiento de los asuntos, planes de empresa, cuentas, etc..., que se adoptan el citado Consejo de Administración y pueden poner, a través de su representante, en conocimiento verbal del resto de los miembros de la representación sindical..

De acuerdo con todo lo anterior, se desestima la solicitud de la copia del Plan de Empresa 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998 en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Vigo, a 6 de junio de 2019.

LA DIRECTORA

Fdo: Beatriz Colunga Fidalgo

VºBº

EL PRESIDENTE

Fdo. Enrique César López Veiga

Puerto de Vigo